Personería Jurídica N°. 20520 del 4 de Agosto de 1977 - NIT. 890.984.495 - 3

Medellín, 30 de mayo de 2026

COMUNICADO 018 – 300526

DE: Órgano de administración
PARA: Clubes afiliados

ASUNTO: ***Requerimiento para actualización de documentación y cumplimiento de requisitos estatutarios – Clubes afiliados***

La Liga Antioqueña de Taekwondo se permite informar a los clubes afiliados que, una vez revisado el estado de sus obligaciones estatutarias y administrativas, se evidenció que los siguientes clubes presentan vencimiento de su reconocimiento deportivo y/o del período estatutario de su órgano de administración:

Club	Situación pendiente	Fecha de vencimiento
Dragon Negro	Reconocimiento Deportivo	23 de marzo de 2026
El Carmen de Viboral	Período Estatutario	4 de marzo de 2026
FAZ	Período Estatutario	18 de mayo de 2026
Itagüí Taekwondo Olímpico	Reconocimiento Deportivo	16 de febrero de 2026
Itagüí Taekwondo Olímpico	Período Estatutario	11 de marzo de 2026
Kewmgang	Período Estatutario	23 de febrero de 2026
Mustang	Reconocimiento Deportivo	23 de marzo de 2026
Politécnico Jaime Isaza Cadavid	Período Estatutario	11 de marzo de 2026
Taebag	Período Estatutario	2 de marzo de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de la Liga Antioqueña de Taekwondo, referente a la **Suspensión de Afiliación**, los afiliados podrán ser sancionados con suspensión por una o más de las siguientes causales:

Numeral A. Incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos con la Liga, o por el vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo otorgado por la autoridad competente, o por vencimiento del período estatutario del órgano de administración del club.

Numeral D. La reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

Personería Jurídica N°. 20520 del 4 de Agosto de 1977 - NIT. 890.984.495 - 3

En consecuencia, se concede plazo **hasta el día quince (15) de junio de 2026** para que los clubes anteriormente relacionados alleguen la documentación correspondiente y subsanen las situaciones que dieron origen al presente requerimiento.

Se advierte que, vencido dicho plazo sin que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos o manifestación formal de intención encaminada a solucionar las situaciones que motivaron dicha medida, la Liga Antioqueña de Taekwondo procederá a iniciar el trámite correspondiente para la **suspensión de la afiliación**, de conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes.

Agradecemos su atención y pronta gestión para mantener al día las condiciones requeridas para la afiliación y participación dentro del sistema deportivo organizado.

Cordialmente,

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN